



130

NI — 22646 — EXP Fisico
RAD — 6800160001592016130

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 29 — MARZO — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	HECTOR STEVEN RODRÍGUEZ URÁN					
Identificación	1.232.889.809					
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA, Carrera 10a. N° 36-76 Barrio La Joya					
Delito(s)	Hurto Calificado y Agravado en concurso homogéneo y sucesivo					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 9°	Penal	Municipal	Bucaramanga	09	07	2018
Tribunal Superior	Sala Penal		Bucaramanga	12	03	2019
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutora de decisión final (ficha técnica)				08	05	2019
Fecha de los Hechos				Inicio	-	-
				Fin	20	12 2016
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				37	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				37	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				-	-	-
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-	-	-
Perjuicios reconocidos				-	-	-
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	-	-	-



Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		03	02	2023	02	11	-
Privación de la libertad previa (1)	Inicio	20	12	2016	18	22	-
	Final	12	07	2018			
Privación de la libertad previa (2)	Inicio	03	11	2022	04	26	-
	Final	29	03	2023			
Subtotal					25	29	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11684 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Trabajo			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Regime		
				Meses	Días	
18739270	Oct. 2022	Dic. 2022	328	-	21	Sobresaliente – ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cantidad de 21 días.

Declarar que se ha cumplido una penalidad efectiva de 26 meses 19 días de prisión, de los 37 meses que contiene la condena.

No serán reconocidas 80 horas de estudio pertenecientes al mes de diciembre de 2022, en atención a que versa sobre dicho mes una calificación deficiente.

De otra parte, se oficiará a la dirección del CPMS BUCARAMANGA, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado



131

desde enero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de 21 días.
2. **NO RECONOCER** 80 horas de estudio pertenecientes al mes de diciembre de 2022, en atención a la calificación deficiente.
3. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 26 meses 19 días de prisión, de los 37 meses que contiene la condena.**
4. **OFICIAR** a la dirección del CPMS BUCARAMANGA, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde enero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
5. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ
E-mail Centro Serv. Admin. JEPVSBUC (memoriales)
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)

Puede constatar la autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:



csjebuc@cendoyramajudicial.gov.co
J01epbuc@cendoyramajudicial.gov.co
J01epbucconstitucionales@cendoyramajudicial.gov.co

